

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 9 de octubre de 1953 por el que se dan normas para el consumo obligatorio de vino en los establecimientos públicos.

El Estatuto del Vino, de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, elevado al rango de Ley por la de veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y tres, fué dictado con la primordial finalidad de fomentar el consumo del vino, protegiendo así los intereses vitivinícolas frente a una coyuntura económica caracterizada por la existencia de una producción media normal cuyo volumen superaba el de la demanda de dicho producto. Diversas contingencias, derivadas principalmente de la Guerra de Liberación, determinaron durante varios años una acusada minoración de las cifras alcanzadas anteriormente por nuestras cosechas de uva, llegando las necesidades del consumo nacional a superar la producción vinícola. Por consiguiente, al quedar invertidos los términos del problema que quiso remediar el Estatuto del Vino, carecía de sentido la aplicación de la mayor parte de sus preceptos, ya que fueron dictados para fomentar un consumo que resultaba contraproducente estimular cuando el mercado se hallaba insuficientemente abastecido.

Ahora bien: como la actual situación de la economía vitivinícola, al cesar las causas que restringieron la producción, ofrece los mismos caracteres y el problema se halla planteado en análogos términos a los que hicieron necesarias las normas protectoras del Estatuto del Vino, es manifiesta la procedencia de que, para restablecer el equilibrio entre la oferta y la demanda del citado producto, se adopten las medidas que, con relación al régimen de venta de los vinos, establece el presente Decreto, que sólo pretende reafirmar los preceptos ya contenidos en el citado Estatuto, y ello no con la intención de recordar la vigencia de esa Ley, cosa innecesaria toda vez que nunca fué derogada, sino para hacer viable la aplicación de sus disposiciones, adaptándolas a las circunstancias económicas generales del país en los momentos actuales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En todos los establecimientos públicos en los que se vendan vinos comunes o de pasto, sueltos o al detall, los envases que los contengan deberán consignar con caracteres perfectamente visibles la clase de mercancía, su grado alcohólico y el precio por litro, cuyos datos deberán estar de acuerdo con los documentos de circulación y facturas de compra que el propietario del establecimiento

había de conservar en su poder a disposición de las inspecciones legales.

El límite máximo del precio de venta al detall de los vinos comunes o de pasto estará determinado por la suma del precio de mayorista, de un recargo de hasta el dieciocho por ciento en concepto de beneficio industrial, más el importe de los impuestos o arbitrios que sean de cargo del establecimiento expendedor. Sin embargo, cuando el vino se expendan para su consumo directo en el mismo establecimiento, el recargo citado podrá elevarse hasta un límite máximo del treinta por ciento.

Artículo segundo.—Los vinos embotellados de producción nacional llevarán impreso de un modo claro y permanente en la etiqueta exterior el número del registro de embotelladores, el valor en origen del vino que contenga la botella y la población en que radique la bodega o almacén donde fué embotellado. Si se tratara de vino de «marca» se hará constar en dicha etiqueta, además de los citados datos, el nombre de la persona o entidad que lo ha embotellado.

Queda prohibido fijar en las etiquetas denominaciones tales como «de la Casa», «embotellado por la Casa», «reserva especial de la Casa» u otras similares.

Artículo tercero.—En todos los establecimientos, cualquiera que sea su denominación o categoría, en los que se sirvan comidas por cubierto o a la carta, cuando el precio neto de la consumición individual no exceda de cincuenta pesetas, se considerará comprendida en dicho servicio y se facilitará a cada cliente la ración de un cuarto de litro de vino puro y sano de cualquiera de los tipos comunes o de pasto que se expendan en la plaza o comarca en que radique el establecimiento; y cuando se trate de comidas en los vagones restaurantes, se servirá la misma cantidad de cualquiera de los tipos de vinos comunes españoles.

Para que se entienda debidamente cumplida la obligación que establece el párrafo anterior, será preciso que por el personal encargado del servicio se presente en la mesa, sin necesidad de previa consulta al cliente ni requerimiento de éste, la expresada cantidad de vino que reúna las referidas condiciones.

Artículo cuarto.—En los citados establecimientos de comidas se tendrá obligatoriamente la carta oficial de vinos españoles autorizada por el Ministerio de Agricultura, en la que figurarán necesariamente vinos sueltos de los tipos corrientes en la comarca o plaza donde se halle abierto el establecimiento.

El precio de los vinos embotellados no podrá exceder del doble del valor de origen que figure impreso en la etiqueta a que se refiere el artículo segundo, más el importe de los impuestos o arbitrios legalmente establecidos en la localidad donde se halle abierto el establecimiento; y tratándose de vinos sueltos de los tipos corrientes, su precio máximo será el doble

del que tengan en los establecimientos de mayoristas, más los impuestos o arbitrios legalmente establecidos y que sean de cargo del expendedor.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán cuantas disposiciones complementarias considere necesarias o convenientes para la más clara inteligencia y mejor cumplimiento de lo preceptuado en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 1 de noviembre.)

(G. C.—4.729)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 30 de octubre de 1953 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto de 23 de septiembre último.

Ilmo. Sr.: El aumento constante del importe de las prestaciones sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad ha impedido al Ministerio de Trabajo mantener la retribución a Facultativos y sus Auxiliares, de acuerdo con su condición profesional y los servicios que presten a la Institución.

Incrementados los recursos del Seguro como consecuencia del Decreto de 25 de septiembre de 1953, se considera oportuna la implantación de la mejora económica a los Facultativos y Auxiliares del Seguro Obligatorio de Enfermedad y de su Inspección Sanitaria, que ha sido el motivo principal de dicha disposición; en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Previsión retendrá, a disposición del Ministerio de Trabajo, la totalidad del 1 por 100 de aumento de prima del Seguro de Enfermedad, a que se refiere el artículo primero del Decreto de 25 de septiembre de 1953, tanto cuando se trate del seguro directo que realiza el propio Instituto como del que practican las Entidades y Organismos colaboradores.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto arriba citado, el personal facultativo y auxiliar sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, excepto las Enfermeras, percibirán, a partir de 1 de enero de 1954, tres gratificaciones extraordinarias anuales, una cada cuatrimestre, y de un importe equivalente a la cuantía de los honorarios devengados durante el primer mes natural de dicho período.

Artículo tercero.—Las Enfermeras adscritas al Seguro Obligatorio de Enfermedad, además de los honorarios y gratificaciones que actualmente perciben, recibirán

una gratificación extraordinaria cada cuatrimestre, proporcional a los haberes que devenguen y en la cuantía que fije la Dirección General de Previsión.

Artículo cuarto.—Para que el personal a que se refieren los artículos anteriores tenga derecho a dichas gratificaciones es requisito preciso que se halle en situación de servicio activo en el Seguro Obligatorio de Enfermedad y haya acreditado la totalidad de los honorarios reglamentarios en el cuatrimestre natural anterior a la fecha en que deba de hacerse efectiva cada gratificación extraordinaria.

Artículo quinto.—Se establece asimismo en favor de dicho personal facultativo y auxiliar sanitario un fondo en concepto de plus familiar por el importe del 8 por 100 de sus retribuciones ordinarias mensuales, tomando a este efecto como referencia los del primer mes natural de cada cuatrimestre, excluidas, por tanto, las gratificaciones que por esta disposición se crean.

El referido fondo se distribuirá por el sistema de puntos en la forma establecida en las Ordenes de 29 de marzo de 1946 y 16 de octubre de 1952, y la Comisión encargada de su distribución estará formada por el Jefe nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, como Presidente, con facultad para poder delegar en otro funcionario de dicho Organismo; como Vocales, tres Facultativos Médicos, un Practicante, una Comadrona y una Enfermera del Seguro Obligatorio de Enfermedad en activo y como Secretario, un funcionario de la Intervención del Instituto Nacional de Previsión.

Artículo sexto.—El 10 por 100 de los ingresos a que se refiere el artículo primero de esta Orden se destinará a gratificar al personal médico, farmacéutico y visitador que integre la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad y a la aplicación de los fines y funciones específicos de la Jefatura Nacional.

Artículo séptimo.—Las gratificaciones a que se hace referencia en los artículos segundo y tercero de esta Orden, así como la distribución del plus familiar, que se regula en el artículo quinto, se harán efectivas por el Instituto Nacional de Previsión, a cuyo fin la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad proporcionará a dicho Organismo los datos y antecedentes precisos.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Trabajo se dictarán cuantas normas e instrucciones sean precisas para el desenvolvimiento del Decreto de 25 de septiembre de 1953 y para el desarrollo, cumplimiento y ejecución de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión,

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de noviembre.)

(G. C.—4.770)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Secretaría General.—Sección 2.ª

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 3.º de la Circular segunda de la Dirección General de Administración Local sobre formación de plantillas en los Municipios de menos de 8.001 habitantes, se hacen públicos por la presente los estadillos E (plantilla de transición) de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se expresan, cuyas plantillas han merecido el V.º B.º de este Gobierno:

AYUNTAMIENTOS	Número de plazas	CARGOS	Dotación
Ajalvir.....	1	Alguacil.....	5.000
Patones.....	—	Ninguno.....	—
Talamanca de Jarama.....	—	Ninguno.....	—
Titulcia.....	1	Alguacil.....	5.000
Torreemocha de Jarama.....	—	Ninguno.....	—

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Madrid, 6 de noviembre de 1953.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.865)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 27 de marzo pasado y 21 del actual, acordó anunciar concurso público para contratar el entretenimiento y conservación durante cinco años de las instalaciones de alumbrado eléctrico.

El plazo del concurso es el de veintinueve días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento para su propuesta de adjudicación.

El plazo de duración del concurso es el de cinco años, a partir de la fecha de la adjudicación.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 50.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1953.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—22.854)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 31 de julio pasado, anunciar subasta pública para la enajenación del solar de propiedad municipal situado en la calle de las Hileras, número 6.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por el ilustrísimo señor Secretario de la Corporación, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Cuantos licitadores se presenten a esta subasta consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de 15.204,75 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *«Boletín Oficial del Estado»*, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En cumplimiento de lo que determina el párrafo último del apartado primero del artículo 189 de la ley de Régimen Local, en escrito dirigido por la Alcaldía-Presidencia se dió cuenta al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación del acuerdo adoptado.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1953.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar de la calle de las Hileras.»)

Don, que vive en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de propiedad municipal situado en la calle de las Hileras, número 6, anunciada en el *«Boletín Oficial del Estado»* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia en los días y de de 1953, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha subasta con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por la cantidad total de pesetas—en letra—.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 1953.

(Firma del proponente.)

(O.—22.956)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 30 del pasado septiembre, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la calzada y aceras de la calle de Picazo. Presupuesto de contrata, pesetas 740.765,81.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por el Ilmo. señor Secretario de la Corporación, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Cuantos contratistas se presenten a esta subasta consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de 18.519,14 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *«Boletín Oficial del Estado»*, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o del Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a la partida 22 del Presupuesto extraordinario de 1946, segunda etapa.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamen-

to de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de noviembre de 1953.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación de la calle de Picazo.»)

Don, que vive en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para las obras de pavimentación de la calzada y aceras de la calle de Picazo, anunciada en el *«Boletín Oficial del Estado»* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia en los días y de de 1953, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 1953.

(Firma del proponente.)

(O.—22.957)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 30 del pasado septiembre, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la calle de Julia Mediavilla, entre las de Palomeras y Tomás Esteban. Presupuesto de contrata, 357.161,80 pesetas.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por el Ilmo. señor Secretario de la Corporación, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Cuantos contratistas se presenten a esta subasta consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de 8.929,04 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o del Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a la partida 22 del Presupuesto extraordinario de 1946, segunda etapa.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de noviembre de 1953.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación de la calle Julia Mediavilla».)

Don, que vive en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de pavimentación de la calle de Julia Mediavilla, entre las de Palomeras y Tomás Esteban, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de de 1953, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 1953.
(Firma del proponente.)
(O.—22.959)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 30 de septiembre pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación e instalación de tuberías y bocas de riego en las calles Oeste, Sur y Este, que rodean la Estación de Trolebuses de la avenida de Alfonso XIII.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.
(O.—22.960)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 21 de octubre pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la construcción y explotación de un mercado titulado del Pacífico, que estará situado entre la avenida de la Ciudad de Barcelona, paseo del Doctor Esquerdo, calle de Cabanillas y avenida de Menéndez Pelayo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días an-

tes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de noviembre de 1953.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.
(O.—22.958)

AYUNTAMIENTOS

LOECHES

El día 8 del próximo mes de noviembre, bajo la presidencia del señor Alcalde, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento de unas tierras propiedad de este Municipio, que a continuación se detallan:

Ocho fanegas de tierra enclavadas en el «Prado Hervás», de este término, de regadío eventual, a las doce horas del mencionado día, a pliegos cerrados y siendo el precio de tasación 4.500 pesetas.

En caso de quedar desierta esta subasta se celebrará el día 11 del mismo mes, y a la misma hora, en el mismo local y con iguales condiciones.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas, facultativas y demás detalles de proposición, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día de la subasta, en las horas de oficina.

Loeches, a 28 de octubre de 1953.—El Alcalde, A. Mínguez.
(G. C.—4.715) (O.—22.871)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Durante los días que se expresan pueden formularse reclamaciones contra los siguientes documentos cobratorios del año 1954:

Matrícula Industrial, diez días.
Patente Nacional de Automóviles, quince días.

Padrón de Edificios y Solares, quince días.

San Martín de la Vega, 21 de octubre de 1953.—El Alcalde, Isidoro López.
(G. C.—4.720) (X.—1.899)

VALDEMORILLO

Durante veinte días hábiles, desde el siguiente de la publicación de este anuncio, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones con arreglo al modelo que consta en los pliegos de condiciones para tomar parte en las subastas de los arbitrios municipales siguientes:

Primera. Carnes y bebidas.
Segunda. Servicio del Matadero, ocupación de la vía pública y reconocimiento domiciliario de reses de cerda; y

Tercera. Diez por ciento impuesto consumiciones y cinco céntimos litro sobre vinos, para el año 1954.

Al siguiente hábil de transcurridos dichos veinte días se procederá a la apertura de los pliegos, a las once, once y media y doce, por el orden que quedan mencionados.

Si resultaren desiertas se celebrarán unas segundas subastas a los ocho días siguientes hábiles, y si también quedasen desiertas se celebrarían otras terceras igualmente a los ocho días hábiles, a las mismas horas, con las rebajas que se acuerden, si así se cree oportuno.

Valdemorillo, 24 de octubre de 1953.—El Alcalde, Juan Segovia.
(G. C.—4.640) (O.—22.838)

Audiencia Territorial de Madrid Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don José Martínez Rodríguez, y bajo el número 174, de 1953, se ha interpuesto recurso contencioso-administrati-

vi sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 26 de febrero de 1953, que desestimó la reclamación del recurrente referente a exención de arbitrios sobre quema de ladrillo establecido por el extinguido Ayuntamiento de Fuencarral. (Expediente 1.948, de 1951.)

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
(G. C.—4.587)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por «La Equitativa», Fundación Rosillo, y bajo el número 238, de 1953, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 20 de junio de 1953, que desestimó la reclamación del Procurador señor Morales Vilanova, en nombre de la Sociedad recurrente, contra liquidación practicada por la Administración de Rentas Públicas de la provincia por la tarifa 1.ª de la Contribución de Utilidades sobre el Plus de Cargas Familiares del 4.º trimestre del ejercicio de 1952.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
(G. C.—4.586)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y bajo el número 245, de 1953, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 12 de febrero 1953, que estimó la reclamación de don Domingo Mendizábal, acordado que éste no está obligado al pago de la cuota que, como contribución especial, le fué asignada a la finca número 10 de la travesía de Parada, con vuelta al número 6 de la calle de García Molina.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
(G. C.—4.629)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por «Philips Ibérica, S. A. E.», y bajo el número 236, de 1953, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de mayo de 1953, que desestimó la reclamación de la Sociedad recurrente contra liquidación por Impuesto de Derechos Reales, 591, de 1952.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
(G. C.—4.630)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don José García Molina y otros, y bajo el número 240, de 1953, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre denegación tácita por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid a la solicitud de los recurrentes de que se les clasificara como funcionarios de Servicios Municipales con el sueldo base establecido para los Auxiliares administrativos.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
(G. C.—4.631)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por el Gremio Fiscal de Bares y Similares, y bajo el número 233, de 1953, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid de 31 de julio de 1953, por el que, al crearse el Gremio Fiscal de Cafeterías y Chocolaterías, se disponía la baja en el de Bares y Similares de ciertos establecimientos.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
(G. C.—4.543)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y bajo el número 231, de 1953, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 6 de junio de 1953, que estimó la reclamación de don Antonio Laso Caba, en nombre de «Cataluña Mutua Previsión Social», por el concepto de derechos por licencia de apertura.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
(G. C.—4.540)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Francisco Chávarri Santos, y bajo el número 218, de 1953, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 4 de julio de 1953, que desestimó la reclamación de don Fortunato Reyzábal en nombre del cine Legazpi, contra acuerdo del Gremio Fiscal de Cines de Madrid, referente a pago de cuotas del Impuesto de Usos y Consumos del mes de noviembre y diciembre de 1951. (Expediente 245, de 1952.)

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
(G. C.—4.545)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y bajo el número 239, de 1953, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 13 de junio de 1953, que desestimó la reclamación de don Francisco Solano Guerra en nombre de la Compañía recurrente, por concepto de contribuciones especiales. (Arbitrio 460, de 1952.)

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
(G. C.—4.544)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Antonio Ferrando Rodríguez y otros, y bajo el número 153, de 1953, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre denegación por silencio administrativo de petición de los recurrentes de que se les incorporara al Cuerpo Técnico Administrativo de la Corporación Municipal.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.
(G. C.—4.588)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, en expediente de declaración de herederos por fallecimiento abintestato de doña Filomena Juarros Beitia, natural de Burgos, de setenta y tres años de edad, hija de Severiano y Antonina, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta capital y su calle de las Delicias, número treinta y ocho, piso tercero (en donde existen diversos bienes muebles de su propiedad), el día tres de enero del año último, se ha acordado llamar por tercera vez a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez de primera instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

(R. C.—4.867) (C.—8.547)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, y en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre y representación de la Compañía de Jesús, contra don Augusto Bellido de la Fuente y otros, sobre deslinde y amojonamiento de la finca situada en el lugar conocido por «El Corralillo del Duque del Infantado», se ha dictado la providencia que, copiada en su parte necesaria, dice lo siguiente:

Providencia

Juez, señor Gimeno Gamarra.—Madrid, treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El anterior escrito únese a los autos de su razón; entréguese las copias; y de acuerdo con lo solicitado y lo establecido en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, cítese nuevamente de evicción a los ignorados herederos de doña Teresa Corredor Arana, haciéndoles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior y por la mitad del término de aquél, o sea, para que en el plazo de cinco días puedan comparecer en los autos, personándose en forma; ...

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Gimeno.—Ante mí, Isidro Domínguez.—(Rubricados.)

Y para su fijación en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre e inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, a fin de que sirva de cédula de citación y emplazamiento en forma a los ignorados herederos de doña Teresa Corredor Arana, expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez de primera instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

(A.—21.063)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Padrón, en nombre de don Emilio Fernández de Diego, contra don Luis Iturralde Pons, representado por el Procurador señor Loraque, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes:

Un despacho estilo Renacimiento, compuesto de una mesa, dos sillas, un

sillón, bargueño y un tresillo forrado en tela color granate.

Otra mesa de despacho con siete cajones.

Un mueble bureau con dos cajoncitos y persiana.

Una báscula de pie de doscientos kilogramos.

Un comedor, compuesto de mesa, seis sillas, trincherero aparador.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta por primera vez, en la cantidad de doce mil seiscientos setenta y cinco pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, así como que para tomar parte en la misma deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Carlos Viada.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José María Salcedo Ortega.

(A.—21.060)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme de remate dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad «Luminéon», contra don Eduardo Moreno Zaracain, propietario de la razón o título comercial «Lord's», sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes que se reseñan a continuación, embargados a dicho deudor, y de los cuales es depositario don Jesús Martín López, de esta vecindad, domiciliado en la calle de Monteleón, número veinticinco:

Varias piezas de tela para abrigo y trajes de caballero; un aparato de radio, marca «Philips», de cinco lámparas; una maleta en cuero marrón y ante beige, provista de dos cerraduras doradas, en buen uso.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de los corrientes, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diez mil setecientos cuarenta y tres pesetas diez céntimos, en que han sido tasados los indicados bienes.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días hábiles de antelación cuando menos al señalado para la celebración de la subasta, expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secreta-

rio, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León y Belloso.

(A.—21.061)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente seguido en este Juzgado a instancia de doña Luisa González Picó, mayor de edad, casada, de profesión sus labores y vecina de Madrid, representada por el Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido del dominio que tiene sobre la siguiente finca:

Urbana.—Denominada «Villa San Joaquín», sita en la calle de Hernández Iglesias, del término municipal de Cannillas, con una extensión de ochocientos metros cuadrados, equivalentes a diez mil trescientos cuatro pies cuadrados, cuya superficie comprende lo edificado mil setenta y cuatro pies cuadrados con cuarenta décimos cuadrados. La citada finca afecta la forma de un rectángulo, y linda: al Norte, en línea de cuarenta metros, a saber: veinte, con terrenos propiedad antiguamente de don Vicente Salazar, y en los otros veinte, con terrenos propiedad, también antiguamente, de don Antonio García Jiménez. Al Suroeste, en línea de cuarenta metros, con terrenos propiedad antiguamente del mismo señor; y al Noroeste, en línea de veinte metros, con la calle de Hernández Iglesias.—En la actualidad se tienen referencias de que los actuales propietarios colindantes son los siguientes: A la derecha de la finca, entrando, con el terreno número nueve de la calle de Hernández Iglesias, propiedad de don N. Chao, fábrica de brochas. A espaldas de la casa, con terreno propiedad del mismo señor, con salida a la calle de Meneses, número seis. Y a la izquierda, entrando, con terreno propiedad de don Antonio Campos Rivera, finca número cinco de la calle de Hernández Iglesias. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Mercedes Monet y Taboada.

Y por medio del presente se cita a todas cuantas personas ignoradas pueda perjudicar esta inscripción, para que dentro del término de diez días hagan las alegaciones que estimen convenientes, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.059)

SAN ROQUE

EDICTO

Don José Jover Cabrera, Juez de primera instancia sustituto del partido de San Roque.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos ante este Juzgado a instancia de don Sebastián Umbría Real, representado por el Procurador señor De Sola, contra don Antonio Eceiza Eizmendi, representado por el Procurador señor Domingo de Mena, y la entidad comercial «G. A. G. O.», S. A., domiciliada en Madrid, calle Preciados, número nueve, sin representación ni defensa y declarada en rebeldía, sobre resolución de compraventa y devolución de sesenta mil pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de San Roque, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía por el señor don Carlos María Entrena Klett, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, seguidos ante este Juzgado: de una parte, como demandante, don Sebastián Umbría Real, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de La

Línea, representado por el Procurador don Antonio de Sola Shaker y dirigido por el Letrado don Ricardo Muñoz Carrera; y de la otra, y como demandados, don Antonio Eceiza Eizmendi, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Línea, representado por el Procurador don José Domingo de Mena y dirigido por el Letrado don Leocadio Pérez de Vargas y Quirós, y Comercial «G. A. G. O.», S. A., sin representación ni defensa en los presentes autos y declarada en rebeldía; y

Fallo

A) Que debo absolver y absuelvo a don Antonio Eceiza Eizmendi de la acción contra él ejercitada por el Procurador señor De Sola, en nombre y representación de don Sebastián Umbría Real.

B) Que debo declarar y declaro (resuelto el contrato de compraventa) haber lugar a la acción ejercitada por dicho Procurador en la representación antedicha contra la Sociedad Anónima «G. A. G. O.», y, en su consecuencia, que debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa de un camión, usado, marca «Austin», de veinticuatro HP, en precio de sesenta mil pesetas recibidas en concepto de precio, al abono de los intereses legales devengados por esta suma desde la interposición de la demanda y al resarcimiento de los daños y perjuicios causados, que se evaluarán en trámite de ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al rebelde si el actor así lo pidiere en término de quince días y, en otro caso, mediante los edictos que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, que serán publicados en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo, Carlos María Entrena Klett (rubricado).

Que fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y sirva de notificación a la Sociedad Anónima «G. A. G. O.», se expide el presente edicto en San Roque, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S. (Firmado). El Juez de primera instancia sustituto, José Jover Cabrera.

(A.—21.057)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3, de esta capital, en el sumario que sigue con el número 366, de 1953, por hurto, se llama al propietario de 234 sacos, susstraídos, al parecer, de un almacén situado en la calle de Bravo Murillo, a su final, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, para prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.511)

López González (Encarnación), de setenta y seis años de edad, hija de Enrique y de María, de estado viuda, de profesión sus labores, que tuvo su último domicilio en la calle del Oso, número 5, piso primero, comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, para practicar una diligencia en la ejecutoria del sumario que se siguió por im-

prudencia contra Rafael Román Pérez, con el número 200, de 1945.

(B.—5.338)

JUZGADO NUMERO 4

Schroder (Friede), de cuarenta y tres años, soltera, sus labores, hija de Hermann y Frieda, natural de Hamburgo (Alemania), domiciliada últimamente en España, calle de Atocha, 64, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 4, para prestar declaración y ofrecerla el procedimiento conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario por hurto a la misma, instruido por dicho Juzgado bajo el número 128, de 1953.

(B.—5.124)

Martín Jiménez (Pedro), de veintiséis años, soltero, hijo de Alberto y de Francisca, marmolista, natural de Piñares (Oviedo), domiciliado últimamente en la travesía de Pozas, número 4, piso primero, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 4, de esta capital, para prestar declaración en causa por cohecho, instruida por dicho Juzgado bajo el número 97, de 1953.

(B.—5.123)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 4, de esta capital, en providencia de sumario número 180, de 1953, sobre hurto de zapatos en cantidad de dos pares, de señora, piel color marrón, tacón bajo, sustraídos el día 17 de junio del año actual de una camioneta pequeña que se encontraba estacionada en la glorieta de Embajadores a las siete de la tarde, por medio del presente se cita y llama al que se crea dueño de los citados zapatos para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de ser oído, haciéndole en su caso, por medio del presente, el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.122)

JUZGADO NUMERO 5

Herrero Alvarez (Asunción), natural de Madrid, nacida el 20 de septiembre de 1928, hija de Juan y de Margarita, casada, sus labores, cuyo actual paradero se desconoce, procesada en causa número 62, de 1952, por hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, dentro del término de diez días.

(B.—5.326)

García Vera (Fernando), natural de Ciudad Real, nacido el 22 de julio de 1897, hijo de Gregorio y de Antonio, de estado casado, representante, cuyo actual paradero se desconoce, procesado por estafa en causa número 154, de 1951, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, dentro del término de diez días.

(B.—5.336)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en la ejecutoria del sumario seguido ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, con el número 487, de 1942, por estafa, se requiere al procesado Juan Antonio Vega Flores, de cuarenta y seis años de edad, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Pilar, casado, dibujante, que habitó en Madrid, calle de Velázquez, 17, y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días y haga efectiva la cantidad de 1.000 pesetas, importe de la multa a que ha sido condenado por sentencia de la Sección sexta de esta Audiencia de 30 de marzo de 1951, como autor de un delito de estafa en grado de tentativa.

(B.—5.126)

JUZGADO NUMERO 6

Osuna Torres (Ángeles), de veinte años, soltera, sirvienta, hija de Bernardo y Cecilia, natural de Carcabuey (Córdoba), comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de ins-

trucción número 6, de Madrid, con objeto de ampliar su declaración y practicar otras diligencias en sumario 325, de 1953, seguido sobre posible aborto provocado.

(B.—5.483)

Onrubia Moreno (Federico), cuentacorrentista de la Sucursal del Banco de Bilbao, en la Sucursal J de la calle de Fernández de los Ríos, número 2, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a declarar como posible perjudicado en el sumario 44, de 1953, sobre estafa.

(B.—5.157)

Santos Viejo (Isabel), de cuarenta y dos años, casada, sin profesión especial, y vecina de Madrid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, para hacerle saber debe acreditar debidamente su condición de casada en las diligencias número 10, de 1953, sobre abandono de familia.

(B.—5.342)

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de esta capital, en la ejecutoria de la causa seguida con el número 69, de 1949, por estafa, contra Jaime Font Pica, que tuvo su domicilio en Barcelona, calle de Lauria, 102, se requiere al penado para que haga efectiva la suma de 27.135 pesetas con 75 céntimos a que fué condenado por sentencia de 23 de abril de 1951, como indemnización a la perjudicada doña Elisa Ballespina Bas, domiciliada en Madrid.

(B.—5.115)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida con el número 388, de 1949, por robo frustrado, contra Francisco Medina López, que dijo vivir en la calle de la Luna, 81, se requiere al mismo para que haga efectiva la suma de 10 pesetas a que fué condenado por sentencia de 25 de noviembre de 1952, como indemnización al perjudicado don Cándido Garrrote de Celia.

(B.—5.118)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, en el sumario que instruye con el número 226, de 1953, por estafa a la Red Nacional de Ferrocarriles, se cita a Manuel Hidalgo Fernández, de veinticuatro años, hijo de Manuel y de Visitación, y a su esposa Candelaria González López, que han vivido en Pueblo Nuevo (Córdoba), calle de Romero de Torres, 26, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en dicho Juzgado y Secretaría de don José María López Orozco dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Córdoba y Madrid, al objeto de prestar declaración como denunciados en dicha causa.

(B.—5.512)

Desconocidos.—Por el presente se cita a la persona o personas que se conceptúan dueñas de 60 kilos de carbón sustraídos de un almacén de la calle de Todelo, de esta capital, no determinado, y en fecha no concretada, a fin de que presten declaración en el sumario seguido en el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, sito en General Castaños, número 1, con el número 383, de 1953, por hurto de carbón, y ser instruidos de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.333)

Sánchez Gómez (Francisco), domiciliado en Barranco del Job, según se manifiesta, del que se ignoran más datos de filiación, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de

instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don José María López Orozco, a fin de prestar declaración como perjudicado en el sumario que en dicho Juzgado se instruye con el número 245, de 1953, por delito de estafa, y ser instruido de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.485)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de esta capital, en el sumario núm. 164, de 1952, por quiebra fraudulenta, contra Josefa Sevilla Ríos, que usa el nombre de Joaquina, y otros, se cita a Manuel Ortega Sánchez y a Julián Guerra, que vivieron, respectivamente, en la calle de Jerónimo Panadero, 23, y en la de Fernández de la Hoz, cuyo número no consta, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción, comparezcan en dicho Juzgado de Madrid y Secretaría de don José María López Orozco, al objeto de prestar declaración en dicha causa.

(B.—5.441)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de lo acordado en proveído por el señor Magistrado-Juez de instrucción número 10, de esta capital, en el sumario número 272, de los del corriente año, instruido por hurto a Alison Bessie Gower, de treinta y cuatro años, enfermera, hija de Jorge y Helsie, natural de Halmiton (Nueva Zelanda), y residente en Londres (Inglaterra), Hollan Park Avenue, número 11, se cita por medio del presente a dicha señorita para que dentro de los cinco días, siguientes al en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y ofrecerla el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley Procesal.

(B.—5.160)

Jiménez Martín (Isidoro), natural de Madrid, de diecisiete años en el año 1942, soltero, decorador, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, procesado en sumario número 147, de 1942, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección sexta de esta Audiencia Provincial, Relatoría de don Sebastián Baños de la Torre, para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa.

(B.—5.353)

JUZGADO NUMERO 13

En la causa instruida con el número 168, de 1953, por robo y atentado, contra Antonio González Sancho, se ha dictado por el señor Juez de instrucción número 13, providencia, por la cual se acuerda la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ofreciendo el procedimiento conforme dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a don Gerhard Schumann, nacido en Nordjaussen (Alemania), y domiciliado últimamente en Madrid, calle donde está instalado el hotel Nacional, comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado al objeto de llevar a cabo tal ofrecimiento, apercibido que de no verificarlo será incurso en la multa de 5 a 50 pesetas.

(B.—5.152)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 15, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida en dicho Juzgado con el número 545, de 1941, por imprudencia temeraria, contra Miguel Tomás Moraleja, se requiere por medio del presente al responsable civil subsidiario don Domingo Díaz Salinas, que vivió últimamente en la calle de Valderribas, 75, a fin de que dentro del término de cinco días haga efectiva la indemnización de 30.000 pesetas para abonar a los herederos de la finada, a cuyo pago ha sido condenado por sentencia de 8 de noviembre de 1950.

(B.—5.127)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 15, de esta capital, en el sumario 229, de 1953, por hurto a Gloria González Fernández, se hace saber al padre de la misma, llamado don Esmeraldo González Díez, que vivió en Santander, calle del General Mola, número 5, bajo, el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.134)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 15, de esta capital, en el sumario 272, de 1953, por hurto, se cita por medio del presente al dueño de una máquina fotográfica, marca «Zeiss Ikon», y una lámpara portátil de automóvil que, al parecer, fueron sustraídas el día 13 de octubre del interior de un coche que se hallaba parado en la cuesta de Santo Domingo, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado a prestar declaración, haciéndole a la vez saber el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, de no comparecer, será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—5.178)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 15, de Madrid, en el ramo separado de situación dimanado de causa 71, de 1950, por hurto, se cita a la fiadora doña Virtudes Poveda Castellanos, que vivió últimamente en la calle de Joaquín Martín, número 1, a fin de que dentro del término de diez días presente a su fiado Valentín Serrano Díaz, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será adjudicada al Estado la fianza por ella prestada.

(B.—5.381)

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el sumario que se instruye con el n.º 314, de 1950, sobre hurto y daños, se cita por medio de la presente a Saturnino Mejuto Igesias, que últimamente habitó en esta capital, calle de Nicolás Sánchez, número 31, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 16, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de ampliar su declaración en dicha causa.

(B.—5.185)

García Meijidi (Alfonso), de treinta y cuatro años, casado, hijo de Juan y de Estrella, natural de Pontevedra, y doña Purificación López Gato, cuyas circunstancias se desconocen, que han estado hospedados en esta capital, en el hotel Universo, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto, con el núm. 297, del presente año, bajo apercibimiento que, caso de no comparecer, se les tendrá instruidos del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.491)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente, en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 21, de esta capital, en cumplimiento de ejecutoria del sumario número 105, de 1951, sobre tentativa de robo, contra Antonio Sánchez García, de unos treinta años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Gabriela, natural de Santander, que tuvo su domicilio en Madrid, plaza de Alfar, chabola, se requiere a dicho procesado para que haga efectiva a don Ezequiel Bello Montero, calle de Toledo, 121, la cantidad de 700 pesetas, a que fué condenado como indemnización en la sentencia dictada en dicho sumario en 8 de julio último.

(B.—5.241)

JUZGADO NUMERO 22

Por el presente se cita a don Joseph W. Romita y a doña Encarnación Luaces Fraga, así como al dueño de un reloj de oro, marca «Omega», para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 22, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, a prestar declaración en sumario seguido con el número 286, del corriente año, por delito de hurtos, y serles ofrecido el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.322)

JUZGADO NUMERO 23

En virtud de lo acordado en providencia por el señor Juez de instrucción número 23, de esta capital, en el sumario que instruye con el número 33, del año 1952, por hurto a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.), por el presente, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se llama a Luis, alias «el Puri», y Alfonso Navarro Magaña, alias «el Pito», cuyas demás circunstancias no constan, y que en unión de Leonardo García Gil, Roque Navarro Magaña, sustrajeron 88 kilogramos de cobre en los Talleres Generales de dicha R. E. N. F. E., en la estación de Madrid-Atocha, a fin de que en término de diez días comparezcan ante este expresado Juzgado, sito en esta capital, y su calle del General Castaños, número 1, con el fin de ser oídos.

(B.—5.116)

En virtud de lo acordado por proveído por el señor Juez de instrucción número 23, de Madrid, en el sumario que instruye con el número 255, del corriente año 1953, por el supuesto delito de hurto de un pantalón y una cartera-billetero conteniendo 3.700 francos franceses, 500 pesetas, cuatro cheques «avers» de diez dólares cada uno, tarjeta gris de posesión de una moto, tarjeta de residencia en Francia, hoja declaratoria de divisas en Aduanas y otros papeles sin importancia, a virtud de denuncia del súbdito canadiense Pierre Jean Renaud, de veinticinco años, soltero, estudiante, con domicilio en París, Casa Canadiense de la Ciudad Universitaria, y accidentalmente el día de autos, 28 de septiembre último, en el hotel Nacional de esta capital, habitación 336 del quinto piso, por el presente edicto, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama a dicho denunciante para que en término de diez días comparezca ante este expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de Madrid, con el fin de recibirle declaración, acredite la preexistencia de lo sustraído y hacerle el ofrecimiento de acciones a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.113)

JUZGADO ESPECIAL DE ABASTECIMIENTOS

Por el presente se cita a Manuel Vera, domiciliado, al parecer, en la calle de Lista, sin que conste el número, y a Félix Belloso, cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción Especial de Abastecimiento, sito en la calle del Marques de la Ensenada, número 1, a fin de prestar declaración en sumario seguido con el número 894, por falsedad.

(B.—5.506)

Por el presente se cita a Carmen Ordóñez Pedraza, Rosa Alonso Bravo, Cristina Moreno Bazadilla y Verísimo Vázquez de los Reyes, cuyos domicilios y circunstancias se ignoran, al objeto de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción Especial de Abastecimientos, sito en esta capital, y en su calle de Marqués

de la Ensenada, número 1, a fin de prestar declaración en sumario seguido por falsedad, con el número 894.

(B.—5.187)

OCAÑA

En virtud de la presente, y de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en proveído recaído en la causa que se tramita con el núm. 53, de 1952, por hurto, contra Eduardo Paulino José Eugenio Remios Méndez, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Constancia, número 25, y en la actualidad en ignorado paradero, se hace saber a dicho procesado que por auto 16 de mayo último se declaró conclusa la aludida causa, ordenándose el envío de ella a la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo, emplazándole a la vez para que dentro del plazo de diez días comparezca, si quiere, ante dicho superior Tribunal, a hacer uso de su derecho, y requiriéndole para que designe Abogado y Procurador que le defiendan y representen en dicha causa, y ante la expresada Audiencia, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le serán nombrados del turno de oficio.

(G. C.—4.307) (B.—5.132)

LA CORUÑA

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 2, de esta ciudad, en carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 424, de 1946, sobre estafa, se cita en legal forma al fiador del procesado Luis López Montero, don Victor García Olmos, vecino de Madrid, calle de la Encomienda, 23, entresuelo, el cual ya no vive en dicho domicilio, para que dentro del término de diez días presente en esta Ilma. Audiencia Provincial al referido procesado, con apercibimiento que, de no verificarlo, se adjudicará al Estado la fianza en metálico de 40.000 pesetas que se constituyó para garantizar la libertad provisional del mismo, requiriéndole, a la vez, a los fines expresados.

(B.—5.120 E.—18)

ALMENDRALEJO

Don Pedro Alcántara Balle, Juez comarcal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por estar el propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita y llama a Lucinio García Dorado, que dice ser vecino de Madrid, y ha tenido su domicilio en Villafranca de los Barros, pensión Albador, calle Carrera, número 3, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que instruye con el número 167, de 1953, en virtud de querrela formulada en su contra por el Procurador don Fernando Sabido Ortiz, en nombre de don Arturo Suárez Bárcena Jiménez, por el delito de injurias.

(G. C.—4.401) (B.—5.130)

LUCENA

Por virtud de la presente, que se insertará en los «Boletines Oficiales» del Estado, de esta provincia y en el de Madrid, se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Lázaro Domínguez, de treinta y dos años, soltero, sastre, hijo de Máximo y de Nicanora, natural del Puente de los Molinos (Burgos), que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Menéndez y Pelayo, 13, séptimo izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de ser oído en el sumario que, con el número 79, de 1953, se instruye sobre hurto.

(G. C.—4.402) (B.—5.147)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Justo Sánchez Escribano Catalán, hijo de Manuel y de Petra, natural de Aranjuez, vecino de Madrid, de estado casado, de profesión albañil, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en el Cerro de la Vaca, calle Flora, número 4 (Canillejas), procesado por robo

en el sumario 247, de 1952, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

(G. C.—4.803) (B.—5.529)

Lino Moreno Gallego, hijo de Lino y de María, natural de Fuencarral, vecino de Fuencarral, de estado soltero, de profesión albañil, de treinta años, domiciliado últimamente en Fuencarral, barrio de las Margaritas, calle de Santa Ana Alta, número 1, procesado por infracción a la ley de Caza en el sumario número 176, de 1950, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, a disposición de la Superioridad.

(G. C.—4.802) (B.—5.532)

MONTANCHEZ

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el sumario número 93, de 1953, seguido por estafa, en virtud de denuncia formulada por don Joaquín Sánchez Martín, vecino de esta villa, contra don Damián Naranjo Martín, natural de Fuenlabrada de los Montes, con domicilio en Madrid, y Agente de Compras de la Compañía de Ganados Manzanos, que se dice establecida en Barcelona, ha mandado se cite a don Damián Naranjo Martín, cuyas demás circunstancias personales no constan, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de ser oído en expresado sumario.

(G. C.—4.784) (B.—5.501)

ALCALA DE HENARES

En querrela que se instruye en este Juzgado con el número 703 de orden, de 1951, se ha acordado por providencia citar de comparecencia ante este Juzgado al querellante don Nicolás Pérez Sandín, al que se emplaza por el presente para que dentro del término de cinco días comparezca a prestar referida declaración, con la advertencia de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

(G. C.—4.671) (B.—5.412)

Por el presente, y por el ignorado paradero del perjudicado Francisco Carmona Martín, que tenía su domicilio en el Puente de Vallecas, calle de Calero Pita, número 14, se le hace saber por medio del presente que por sentencia de 23 de junio último ha sido condenado el penado Ramón Molina Gómez, además de otras penas, a la indemnización al mismo en la suma de 4.000 pesetas; así está acordado en la ejecutoria 421, de 1953, sumario 69, de 1951.

(G. C.—4.442) (B.—5.162)

Por el presente se cita a Manuel Pérez Cano, que residió últimamente en la calle de San Nicolás, número 6, del Puente de Vallecas (Madrid), a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto dictado en el sumario número 294, de 1950, por tenencia ilícita de armas, por el que se deja sin efecto el de procesamiento, dictado contra el mismo.

(G. C.—4.447) (B.—5.167)

Por el presente, y por el ignorado paradero del perjudicado Mariano González Flores, que tenía su domicilio en Fuente el Saz de Jarama, se le hace saber que por sentencia de 6 de julio último, dictada en el sumario 282, de 1951, ejecutoria 417, de 1953, ha sido condenado el penado Francisco Sánchez Pérez a la indemnización al mismo en la suma de 350 pesetas.

(G. C.—4.780) (B.—5.494)

En virtud de la ejecutoria que se instruye bajo el número 420, de 1953, sumario 482, de 1949, contra Félix Arenas Cachero, y por el ignorado paradero de los perjudicados don Germán Gutiérrez Máñez y don Severiano Garciluno, que tenían sus domicilios en el Puente de Vallecas, avenida del Generalísimo, 25, se les hace saber que han sido condenados por sentencia de 17 de junio último a la indemnización a los mismos

de 1.300,90 pesetas, y se les hace entrega definitiva de los efectos recuperados que obran en su poder definitivamente.

(G. C.—4.731) (B.—5.449)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en el proceso de cognición seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Fernando Aguilar Galiana, en nombre y representación de la Sociedad «Hijo de E. Escofet, S. en C.», contra don José Sánchez Guardia, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes muebles:

Una máquina de coser, con mueble, marca «Singer».

Un comedor de madera de roble, barnizado en oscuro, compuesto de un aparador de tres departamentos, trincherero con dos y tapa de mármol, y una mesa de comedor ovalada para ocho cubiertos.

Un aparato de radio, marca «Angelus», de cuatro válvulas.

Un ventilador eléctrico de 1/12 HP.

Un tablero de dibujo con trípode, reglas mecánicas y foco.

Una lámpara de metal oscuro con tres luces.

Un armario de dos lunas.

Tres mesillas de noche.

Una bicicleta, marca «Dal».

Un armario ropero de tres cuerpos.

Un armario en oscuro con luna biselada.

Otro armario idéntico.

Una mesilla de noche con metal su-
perpuesto.

Un sillón «Morris», tapizado.

Dos armarios de dos cuerpos.

Un lavabo con pie niquelado.

Un comedor, compuesto de dos aparadores, chinero y trincherero, en madera de castaño barnizado, con tapas de mármol y lunas, y mesá cuadrada.

Una gramola, provista de caja de ma-
dera con discoteca.

Una lámpara para techo, de cuatro lu-
ces.

Seis sillas antiguas.

Una nevera para hielo.

Dos jarrones de Talavera.

Dos ánforas de metal plateado; y

Cuatro sillas de madera curvada.

Bienes muebles que le fueron embar-
gados al demandado y que han sido ta-
sados por el perito en catorce mil quinientas pesetas, y se encuentran depositados en doña Aurora Blázquez Mateos, domiciliada en la calle de Clemente Fernández, número veintisiete, paseo de Extremadura.

El remate tendrá lugar en la Sala au-
diencia de este Juzgado municipal, sito
en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso quinto, el día veinticuatro de los corrientes, a las doce de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, cuatro de noviembre de mil
novecientos cincuenta y tres.—El Secre-
tario, Fernando Larrey.—Visto bueno:
El Juez municipal (Firmado).

(A.—21.058)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado municipal número dieciocho, de los de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, segundo piso, antes de Antonio Zozaya, con el número trescientos setenta y nueve del corriente año de mil novecientos cincuenta y tres, a instancia del Procurador de los Tribunales don Federico Dema e Ilurte, en nombre y representación de la Excm. señora doña María de Lourdes de Román y Sentmenat, Marquesa Viuda de Valterra, y de doña María del Pilar, doña María de Lourdes, doña María del Carmen, doña María Teresa y doña María Francisca

Diez de Rivera y Escrivá de Romani, asistidas las dos primeras de sus respectivos esposos, don Pedro de Churruca y don Joaquín Drake Alvear, contra otros y don Alvaro Martínez, mayor de edad, y en ignorado paradero y domicilio, así como declarado en rebeldía en el proceso, sobre resolución de contrato de arrendamiento, piso sexto derecha, digo, izquierda, de la calle de Claudio Coello, número cincuenta y uno, segundo portal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal propietario del número dieciocho, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, la Excm. doña María de Lourdes Escrivá de Romani y Sentmenat, Marquesa Viuda de Valterra; doña María del Pilar, doña María de Lourdes, doña María del Carmen, doña María Teresa y doña María Francisca Díez de Rivera y Escrivá de Romani, asistidas las dos primeras de sus respectivos esposos, don Pedro de Churruca y don Joaquín Drake Alvear, representados por el Procurador don Federico Dema e Ilurte, y defendidos por el Letrado don Manuel Dema Samperio; y de la otra, como demandados, don Alvaro Martínez, mayor de edad, y en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y don Pedro Labari Santacana, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el también Procurador don Manuel Lucas y defendido por el Letrado don Antonio Pelegrín Román, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

Fallo

Que desestimando las excepciones opuestas por el demandado don Pedro Labari Santacana y estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador don Federico Dema e Ilurte, en nombre y representación de doña María Lourdes Escrivá de Romani y Sentmenat, Marquesa Viuda de Valterra, y de doña María del Pilar, doña María Lourdes, doña María del Carmen, doña María Teresa y doña María Francisca Díez de Rivera y Escrivá de Romani, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento correspondiente al piso sexto izquierda de la calle de Claudio Coello, número cincuenta y uno, segundo portal, que vinculaba a las demandantes con el demandado don Alvaro Martínez, y en su consecuencia, condeno a éste y a don Pedro Labari Santacana a que lo desalojen en el término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican e imponiéndoles las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena. (Rubricado.)

Publicación

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Doctor Francisco Torremocha. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el sitio público de costumbre, así como para la notificación en legal forma del demandado don Alvaro Martínez, que se encuentra en ignorado paradero y domicilio, y rebelde en el proceso, expido, firmo y sello la presente en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha.

(A.—21.056)

JUZGADO NUMERO 20**EDICTO**

Don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos cuarenta y siete, de mil novecientos cincuenta y tres,

a instancia de doña Carmen González Barrera, asistida de su esposo don Manuel Pardo Calvo, contra doña Francisca Martínez Mangado y don Eustaquio Casero Santos, este último en ignorado paradero, sobre resolución de contrato, en providencia de fecha de hoy, conforme a lo solicitado por la parte demandante, se ha acordado emplazar a don Eustaquio Casero Santos para que en término de seis días comparezca ante este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, número tres, para contestar la demanda contra él formulada; apercibiéndole que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Eustaquio Casero Santos, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Mariano Sanchís.

(A.—21.062)

Notificaciones de sentencia**JUZGADO NUMERO 11**

En el juicio de faltas núm. 314, del año en curso, sobre malos tratos, contra Gregoria Alcantarilla Navarro, de treinta años, soltera, sus labores, hija de Mariano y Vicente, natural de Paracuellos de Jarama, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 8 de octubre de 1953 condenando a la misma, como autora de dicha falta, a la pena de quince días de arresto carcelario y costas del juicio, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que la sirva de notificación en forma.

(G. C.—4.322) (B.—5.087)

En el juicio de faltas núm. 194, del año en curso, seguido sobre daños y lesiones a Renato Pignatelli Gravina, de sesenta y cuatro años, casado, hijo de Juan y Josefina, natural de Nápoles (Italia), cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 8 de octubre de 1953, absolviendo de la denuncia a José López Ibáñez y a Luis Gómez Pérez, declarando de oficio las costas causadas, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva a aquél de notificación en forma.

(G. C.—4.323) (B.—5.086)

En el juicio de faltas núm. 411, del año en curso, sobre malos tratos, contra los gitanos Juan Jiménez Jiménez, de veintiséis años, hijo de Antonio y Consuelo, natural de Zaragoza, y Rosario Jiménez Amachaz, de veinte años, casada, hija de Federico y Julia, natural de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 8 de octubre de 1953, condenando a cada uno de ellos a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas por partes iguales, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que les sirva de notificación en forma.

(G. C.—4.324) (B.—5.085)

JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 323 seguido en este Juzgado contra Gregorio Beltrán Vázquez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de octubre de 1953.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Gregorio Beltrán Vázquez,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Beltrán Vázquez a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, quedando sujeto para en caso de insolvencia a una responsabilidad personal subsidiaria consistente en privación de li-

bertad de un día por cada 10 pesetas, condenándole asimismo al pago de las costas causadas en el juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a la denunciante lesionada María Luisa Fernández Martínez y denunciado rebelde Gregorio Beltrán Vázquez, domiciliados, respectivamente, en la calle de Jaime el Conquistador, núm. 7, chabola, frente al número 33, y la misma calle, número 33, chabola, se expida la presente en Madrid, a 2 de octubre de 1953.

(B.—5.076)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 479, año 53, seguido en este Juzgado contra Rafael Gómez Pérez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de octubre de 1953.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Rafael Gómez Pérez,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Gómez Pérez a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pago al Estado, quedando sujeto, para el caso de insolvencia, a una responsabilidad personal subsidiaria consistente en privación de libertad de un día por cada 10 pesetas, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al penado Rafael Gómez Pérez, domiciliado en Madrid, calle del Marqués de Urquijo, número 32, tienda, se expida la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1953.

(B.—5.078)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 423, de 1953, contra Jesús Méndez García y otros, por daños, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertan a continuación:

En Madrid, a 23 de octubre de 1953.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción de ferrocarriles, contra Antonio Moreno Chica,

Fallo: Que debo condenar al denunciado Antonio Moreno Chica a la pena de 100 pesetas de multa y pago de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Moreno Chica, domiciliado en Valderribas, 34, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1953.

(B.—5.340)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 183, de 1953, contra Manuela Gil Huertas, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 18 de septiembre de 1952.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Mera Rodríguez y Manuela Gil Huertas, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Manuela Gil Huertas, como autora de una falta de hurto, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y para notificar a la misma la presente resolución, expídase el oportuno edicto al

señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Y una vez firme ésta, remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes.—Y debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Juan Mera Rodríguez.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena (rubricado).

Y para que sirva de notificación a Manuela Gil Huertas expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 19 de septiembre de 1952.

(B.—5.180)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 265, del año 1953, por lesiones, contra José Urruela Vázquez, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1953, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a José Urruela Vázquez.

Y para que conste y sirva de notificación a José Urruela Vázquez se expide el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1953.

(B.—5.234)

En el juicio de faltas núm. 592, del año 1952, por daños, contra Teodora Martín Blanco y Benito Martín, se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1953, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Teodora Martín Blanco, como autora de una falta de daños, a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Teodora Martín Blanco se expide el presente en Madrid, a 16 de octubre de 1953.

(B.—5.150)

En el juicio de faltas núm. 254, del año 1953, por lesiones (perro), contra Ana Moreno Jiménez, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1953, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Ana Moreno Jiménez, como autora de una falta de lesiones, a la pena de quince pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Ana Moreno Jiménez se expide el presente en Madrid, a 16 de octubre de 1953.

(B.—5.249)

En el juicio de faltas núm. 350, del año 1953, por lesiones por imprudencia, contra Fermín Simancas Aparicio, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1953, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fermín Simancas Aparicio, como autor de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 15 pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Fermín Simancas Aparicio se expide el presente en Madrid, a 16 de octubre de 1953.

(B.—5.252)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Josefa Narváez Macías, por lesiones, bajo el número 8, de 1953, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de mayo de 1953.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, entre José Antonio Palomo Dardé, contra María Josefa Narváez Macías, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Josefa Narváez Macías, declarando de oficio las costas causadas en

este juicio. V notifíquese esta sentencia al representante legal del lesionado, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta al representante legal de José Antonio Palomo Dardé, hijo de Luis y de Amparo, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1953.

(B.—5.317)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Ramos García, por la de lesiones por atropello, bajo el núm. 32, de 1953, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de mayo de 1953.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por atropello a Diego Delgado Hernández, contra Antonio Ramos García, de diecisiete años de edad, hijo de Pedro y de Herminia, natural de Arenas de San Pedro (Avila), y en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Ramos García, como autor de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 25 pesetas de multa y represión privada, y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente. Y notifíquesele esta sentencia, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Antonio Ramos García, cuyas demás circunstancias personales constan anteriormente, se expide la presente en Madrid, a 23 de octubre de 1953.

(B.—5.318)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Marguerite Genovieve, por la de lesiones a Juliana de Diego Sanz, bajo el núm. 491, de 1953, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de octubre de 1953.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 491, de 1953, por lesiones, entre Juliana de Diego Sanz, contra Margarite Genovieve Bouquier, de cuarenta y cuatro años, casada, periodista, domiciliada accidentalmente en esta capital, calle del General Mola, número 276, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Margarite Genovieve Bouquier, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Juliana de Diego Sanz, de sesenta y tres años, viuda, sus labores, hija de Bernabé y de Petra, actualmente en ignorado paradero, se ex-

pide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1953.

(B.—5.379)

JUZGADO NUMERO 20

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 319, de 1953, por hurto, contra María del Valle Rodrigo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de octubre de 1953.—Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas contra María del Valle Rodrigo, por la falta de hurto, y en las que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a María del Valle Rodrigo a la pena de cinco días de arresto, 100 pesetas de indemnización a la perjudicada y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Redondo Gómez (rubricado).

Dado en Madrid, a 21 de octubre de 1953.

(G. C.—4.609) (B.—5.286)

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 42, de 1953, por daños, contra Jerónimo Maya, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de septiembre de 1953.—Don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal número 20, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, de una, y como denunciante, la Empresa Municipal de Transportes, y de otra, Jerónimo Maya, por daños,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jerónimo Maya a la pena de 15 pesetas de multa y 50 de indemnización y pago de costas, y arresto subsidiario de tres días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Sanchís (rubricado).

Dado en Madrid, a 17 de octubre de 1953.

(G. C.—4.507) (B.—5.203)

JUZGADO NUMERO 21

En los juicios de faltas que se relacionan se han dictado sentencias, que también se indican:

Juicio verbal de faltas núm. 154, de 1953.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente a Manuel Villarreal Rua, declarando de oficio las costas del juicio.—Expídase edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a Félix Guerrero Páez.

Juicio verbal de faltas núm. 30, de 1953.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se condena a la denunciada Elvira Arquez Rubio a la pena de 15 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia tres días de arresto menor, como responsabilidad personal subsidiaria, y al pago de las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a la denunciada.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los interesados, expido el presente en Madrid, a 22 de octubre de 1953.

(G. C.—4.610) (B.—5.285)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 398 de orden, del corriente año, por lesiones, contra Enrique Hernández Sola, se ha dictado sentencia, por la que se condena al denunciado Enrique Hernández Sola a la pena de 25 pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas del juicio, debiendo hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia tres días de arresto menor como responsabilidad personal

subsidiaria.—Expídase cédula al Agente judicial y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a las partes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma al denunciado Enrique Hernández Sola, expido el presente en Madrid, a 9 de octubre de 1953.

(G. C.—4.508) (B.—5.198)

En los juicios de faltas que a continuación se indican se han dictado sentencias, que también se relacionan:

Juicio verbal de faltas núm. 292, de 1953.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente al denunciado Vicente Díez Alvarez, declarando de oficio las costas del juicio.—Librese exhorto a Carabanchel Alto y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a José Antonio Juidia.

Juicio verbal de faltas núm. 267, de 1953.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente al denunciado Agapito Fernández Velasco, declarando de oficio las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciante Ramón Cortés Sánchez.

Juicio verbal de faltas núm. 391, de 1953.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente a la denunciada Vicenta Tenorio Palacios, declarando de oficio las costas del juicio.—Expídase cédula al Agente judicial y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a Manuel Barreiro Fernández.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los interesados, expido el presente en Madrid, a 2 de octubre de 1953.

(G. C.—4.414) (B.—5.145)

En los juicios de faltas que a continuación se indican se han dictado sentencias que también se relacionan:

Juicio verbal de faltas núm. 456, de 1953.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se condena a José María Barona Marín a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de 16 pesetas al perjudicado Félix López García y al pago de las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado.—Una vez firme la sentencia, remítase hoja-relación de condena al Registro Central, y testimonio de la ejecutoria, al Juzgado del nacimiento del condenado, para la anotación de la condena impuesta.

Juicio verbal de faltas núm. 313, de 1953.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente a María Teresa Barrientos Hernández, declarando de oficio las costas del juicio.—Expídase cédula al Agente judicial y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a las partes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los interesados se expide el presente en Madrid, a 23 de octubre de 1953.

(G. C.—4.613) (B.—5.319)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas núm. 131, del corriente año, seguido en este Juzgado por lesiones causadas a Angel Moreno Pérez, ha recaído la siguiente sentencia:

«En Madrid, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos que anteceden de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como lesionado, Angel Moreno Pérez, y como denunciado, Luis Martínez Aparicio, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Luis Martínez Aparicio de la denuncia contra el mismo

interpuesta y a que ha dado lugar esta sentencia, por no aparecer suficientemente probados los hechos denunciados, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Antonio Lorenzo (rubricado).

Lo copiado está conforme con su original.

Y para su notificación al perjudicado Angel Moreno Pérez, de ignorado paradero, se expide la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 12 de octubre de 1953.

(G. C.—4.557) (B.—5.265)

En el juicio verbal de faltas núm. 280, del corriente año, seguido por daños, por denuncia de Lorenzo Sotillo, contra Cesáreo García y otro, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de octubre de 1953.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos que anteceden de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Lorenzo Sotillo, y como denunciados, Cesáreo García Fernández, José Mandado Traviesa, Juan Sánchez García, Juan Ibáñez, José Luis Alvarez y Angel García Fernández, Antonio de las Heras Bueno y Benito Esteban Martín, mayores de edad y de ésta vecinos,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Sánchez García a la pena de 15 pesetas de multa, como autor de una falta de daños, y a que abone al perjudicado 175 pesetas en concepto de indemnización por los daños causados, más a las costas y gastos de este juicio, absolviendo a los demás denunciados, por su falta de intervención en los hechos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: José Oyuela.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Madrid, a 14 de octubre de 1953.—Doy fe.—Firmado: Antonio Lorenzo (rubricado).

Lo anteriormente copiado está conforme a su original.

Y para que les sirva de notificación a los denunciados José Sánchez García, José Mandado Traviesa, Cesáreo García Fernández, José Antonio de las Heras Bueno, se expide la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 17 de octubre de 1953.

(G. C.—4.558) (B.—5.253)

AVISO

Doña María Hernando Aparicio, propietaria del establecimiento de vinos denominado «Venta Córdoba», sito en la calle de López de Hoyos, núm. 219, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Benito Fernández Coya.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a don Benito Fernández Coya, en Echegaray, 17, «Los Gabrieles», de cuatro a siete.

(A.—21.064)